



PROPUESTA

Identificación del expediente

Núm. Exp. 83/2019/eSUB

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN GARRAF COOPERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ PARA LA EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE A FAVOR DE LA ENTIDAD GARRAF COOPERA EN EL PRESSUPOST ORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA EJECUTAR EL PROYECTO PARA LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y CUSTODIA DEL TURÓ DEL SEU Y CAMINOS GANADEROS PARA EL AÑO 2019.

RELACIÓN DE HECHOS

1.- El ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú tiene entre sus competencias la protección y conservación del territorio, del medio ambiente, del patrimonio natural y cultural.

El Ayuntamiento dispone de terrenos de titularidad municipal catalogados como zona verde susceptibles de ser mejorados en relación a la vegetación, explotación hortícola, función ecológica y paisajística.

Estos espacios, acontecen también espacios idóneos para desarrollar tareas de sensibilización y formación ambientales dirigidas a la comunidad educativa de la ciudad y también en la población en general.

2.- Que la colaboración e implicación de las entidades ambientalistas organizadas y la sociedad civil en la recuperación, protección, conservación y custodia de los espacios naturales acontece un instrumento de gran importancia por los efectos que se derivan de una gestión eficiente y de los valores pedagógicos de corresponsabilización ciudadana.

3.- En fecha de 13 de enero de 2016 el ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y la Asociación Garraf Coopera firmaron un convenio de colaboración para la custodia del espacio llamado Turó del Seu por un plazo de dos años, prorrogable por dos años más, como estipulaba la cláusula 6 del convenio.

El 26 de junio del 2017, se acordó y firmó un anexo al convenio mencionado para la realización del I Campus Internacional Turó del Seu con la aportación de 5.000 € por parte del Ayuntamiento, así como para la participación y colaboración de la asociación Garraf Coopera en la recuperación del Camino Ganadero de la Marina.

4.- Que ambas partes acordaron no acogerse a la posibilidad de prórroga establecida en la cláusula 6, en virtud del interés mutuo en la implementación de nuevas actuaciones para establecer un nuevo convenio aprobado por Junta de Gobierno Local el 4 de septiembre de 2018, dejando sin efecto y resolviendo el referido convenio firmado en fecha 13 de enero de 2016 y su adenda firmada el 26 de junio de 2017, por



mutuo acuerdo entre las partes, de acuerdo con sus respectivos pactos Octavo y Sexto, respectivamente.

5.- Que la Asociación Garraf Cooperera tiene dentro de sus Estatutos y como uno de sus objetivos prioritarios, el impulso de una cultura de los espacios naturales que contribuya a un cambio en la relación de las personas hacia el medio ambiente. Por este motivo, promueve, gestiona y finanza iniciativas viables para la conservación del patrimonio natural y de sus valores ambientales. Está inscrita al Registro de Asociaciones de la Generalitat de Cataluña con el n.º 46653, y en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones de Vilanova i la Geltrú, con el n.º 337.

6.- Que tanto el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú como la Asociación Garraf Cooperera, forman parte de la Red de Custodia del Territorio.

Es voluntad de ambas partes, impulsar y coordinar acciones para contribuir al desarrollo de los OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS). La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre del 2015 - mediante la resolución "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible"- con el objetivo de estimular la acción en 5 esferas de importancia crítica (conocidas como 'las 5 P'): las personas, el planeta, la prosperidad, la paz y el partenariado.

7.- Que ambas partes comparten y reconocen la Declaración de Vilanova i la Geltrú por la adaptación a los efectos del cambio climático en el territorio y el litoral, aprobada en el marco de la 14.ª Asamblea general de la Red de Ciudades y Pueblos hacia la Sostenibilidad, celebrada el pasado 18 de marzo de 2014, a Vilanova, y el papel fundamental de los municipios en la aplicación de las estrategias para contribuir a la adaptación de las ciudades y pueblos y al desarrollo de territorios resilientes y, puesto que esto es también una oportunidad, para detectar vulnerabilidades y planificar la gestión municipal frente a los riesgos.

Así mismo, ambas partes reconocen el valor y la importancia del proyecto de moneda social o unidad de intercambio (turuta), impulsado por la asociación Ecol3VNG, y de la que el Ayuntamiento forma parte, como herramienta para el empoderamiento social y comunitario y el desarrollo de una economía local y complementaria.

8.- El objeto del presente convenio es establecer los acuerdos entre el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y la Asociación Garraf Cooperera en cuanto al desarrollo del proyecto para la recuperación, protección y custodia del Cerro del suyo y caminos ganaderos municipales, por el año 2019.

El convenio determina las obligaciones entre ambas partes, su duración (hasta el 31 de diciembre de 2019) y determina que para este año 2019, el ayuntamiento aportará la cantidad de 8.810 €, con cargo a la partida 42 1721 48001 "Garraf Cooperera", para la realización de las acciones descritas al propio convenio, y que suman la cantidad aportada por el ayuntamiento, de acuerdo con las previsiones y dotaciones presupuestarias correspondientes y según el establecido a la legislación presupuestaria, por lo tanto, serán gastos subvencionables las establecidas a todos los efectos en el artículo 31 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



9.- Dado que este convenio está vinculado a una subvención nominativa y que en las bases de ejecución del presupuesto del presente ejercicio, está prevista esta subvención nominativa a la Asociación Garraf Coopera, se plantea la siguiente propuesta.

10.- Se incorpora al expediente informe favorable al respecto de la Jefa de servicio de Salud y Medio Ambiente e informe jurídico.

FONAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículos 47, siguientes y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
2. Artículo 66 y siguientes del Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña en relación al artículo 25 y siguientes de la Ley de bases de Régimen Local.
3. Artículo 303 y siguientes del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales (Decreto 179/1995 de 13 de junio).
4. La presente resolución se dicta en virtud de la delegación de la alcaldesa a la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2019 publicada en el BOP de fecha 3 de julio de 2019.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y la Asociación Garraf Coopera para la ejecución de la subvención prevista nominativamente a favor de la entidad Garraf Coopera en el presupuesto ordinario del Ayuntamiento para ejecutar el proyecto para la recuperación, protección y custodia del Cerro del suyo y caminos ganaderos por el año 2019, vinculado a una subvención nominativa prevista en el presupuesto del presente ejercicio.

SEGUNDO.- Aprobar la colaboración en la financiación de los gastos derivados de la actividad subvencionada para la realización las acciones descritas y remarcadas para el 2019 que constan en el convenio por un importe de 8.810 €; a nombre de la Asociación Garraf Coopera, con NIF G-65768475, a cargo de la partida 42 1721 48001 "Garraf Coopera", del presupuesto de 2019.

TERCERO.- Disponer la publicación en el DOGC y en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de los convenios y encargos de gestión y sus modificaciones que se aprueben por parte del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo



que establecen los arts. 14 Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno a las entidades locales y 18.4 de la Ley 16/2015, de 21 de julio, de simplificación de la actividad administrativa de la Administración de la Generalitat y de los gobiernos locales de Cataluña y de impulso de la actividad económica.

CUARTO.- Aprobar la ficha/extracto del convenio para facilitar la publicación de los datos.

<p><i>Descripción: (título del Convenio)</i></p> <p>CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y LA ASOCIACIÓN GARRAF COOPERA PARA LA EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE A FAVOR DE LA ENTIDAD GARRAF COOPERA EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA EJECUTAR EL PROYECTO PARA LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y CUSTODIA DEL TURÓ DEL SEU</p>
<p><i>Fecha: (fecha de firma)</i></p>
<p><i>Signatarios: (personas jurídicas o entidades que suscriben el convenio)</i></p> <p>AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y ASOCIACIÓN GARRAF COOPERA</p>
<p><i>Objeto: (el motivo o razón del convenio)</i></p> <p>ESTABLECER LOS ACUERDOS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y LA ASOCIACIÓN GARRAF COOPERA EN CUANTO AL DESARROLLO DEL PROYECTO PARA LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y CUSTODIA DEL TURÓ DEL SEU Y CAMINOS GANADEROS MUNICIPALES, EN SU EDICIÓN PARA EL AÑO 2019.</p>
<p><i>Derechos y Obligaciones: (relación de acuerdos que vinculan las partes)</i></p> <p>El Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú se compromete, en el marco de este convenio, a:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Facilitar a la Asociación Garraf Coopera los permisos necesarios por el correcto desarrollo de las actividades, previa comprobación del cumplimiento de la normativa que esté aplicable, así como el apoyo y la información técnica relacionada (información de los propietarios, etc.).2. Comunicar a la Asociación Garraf Coopera cualquier incidencia merecedora de su conocimiento y que pudiera afectar a las acciones desarrolladas por la entidad.3. Apoyar técnico y recursos en la divulgación de las actividades de sensibilización y participación para los canales habituales del ayuntamiento.4. Poner en valor los espacios recuperados para que puedan convertirse en lugares para el paseo y goce de la población, sin comprometer su preservación ambiental.5. A destinar un interlocutor/a para el seguimiento de las actuaciones y participar en la comisión de seguimiento del proyecto que se reunirá al menos cada 3 meses.6. Proponer mejoras y/o cambios del proyecto y acciones en cuando a administración de forma consensuada con la entidad, para facilitar la implantación y buen desarrollo.



7. Incluir en el programa de Agenda 21 escolar, en el PAE, u otros programas municipales educativos y sociales (infancia, juventud, ciudadanía en general...) actividades de sensibilización y educación ambiental relacionadas con el proyecto de recuperación del Turó del Seu, de los caminos ganaderos y de los caminos municipales del Ortoll.

8. Coordinar transversalmente con otros departamentos municipales (Promoción Económica, Deportes, Juventud,...) el buen desarrollo del proyecto y la ejecución del convenio.

9. Coordinar con la ADF Garraf su implicación y participación en el proyecto.

10. Para este año 2019, el ayuntamiento aportará la cantidad de 8.810 euros, con cargo a la partida 421721.48001 para la realización del proyecto y las acciones descritas en el proyecto librado y que suman la cantidad aportada por el ayuntamiento, de acuerdo con las previsiones y dotaciones presupuestarias correspondientes y según el establecido a la legislación presupuestaria.

Por parte de la Asociación Garraf Coopera:

Se entenderá aceptada la subvención por parte de la entidad por la firma de este convenio, y se obliga y compromete a:

1. Impulsar y desarrollar las actuaciones definidas en "El proyecto para la recuperación, protección y custodia del Cerro del Sebo y caminos ganaderos 2019" presentado a este ayuntamiento en fecha 26 de abril de 2019 y registro de entrada 2019016737 e informado favorablemente por los servicios técnicos de Medio Ambiente. (Se anexa). Los cuales se resumen en actuaciones de:

- 1.- Formación y capacitación (APSS, aprendizaje y servicio)
- 2.- Campañas de sensibilización medioambiental.
- 3.- Acuerdos de custodia. Acciones de mantenimiento, mejora, plantaciones, limpiezas, reconstrucción de márgenes de piedra seca, etc. en el marco de los espacios cedidos en custodia, caminos ganaderos, etc.
- 4.- Recuperación, señalización, colaboración en la recogida de información para la protección jurídica, poner en valor los caminos ganaderos y senderos en la Comarca del Garraf hacia la sociedad.

2. Ejecutar las acciones previstas en el proyecto presentado con profesionalidad.

3. A reportar a los técnicos competentes del Ayuntamiento toda la información relacionada con las acciones que se ejecuten y de otra de interés relacionada con el patrimonio natural e histórico.

4. A comunicar a los responsables municipales cualquier incidencia que se produzca en el marco de las acciones previstas y otras relacionadas con los espacios de trabajo.

5. A respetar los valores arqueológicos y patrimoniales de los espacios autorizados y no realizar ninguna acción que pudiera malograr los restos o yacimientos existentes. Tendrá que comunicar inmediatamente a los responsables municipales cualquier incidente o descubrimiento que se pueda producir.

6. A no hacer tareas de replantación forestal con aquellas especies que afecten al subsuelo o yacimientos existentes.

7. A destinar dos personas para la interlocución de la asociación con el ayuntamiento



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Medi ambient

para el seguimiento de las actuaciones y participar en la comisión de seguimiento del proyecto que se reunirá al menos cada 3 meses.

8. A coordinarse con el Ayuntamiento en acciones conjuntas y de cooperación que se realicen con los objetivos de recuperación, custodia y otros relacionados con la sensibilización y la participación ciudadana.

9. Conservar los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de justificaciones.

10. Hacer constar "con la colaboración del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú" conjuntamente con su logotipo en toda la documentación impresa y carteles o medios electrónicos y audiovisuales que se utilicen en la difusión de acciones, actividades y otras. Coordinar con el ayuntamiento la idoneidad del logotipo y material divulgativo, si es necesario.

11. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

Ambas partes

Están de acuerdo en la necesidad vigente de hacer compatible y sostenible el uso del territorio con la conservación de sus elementos naturales, ecológicos, paisajísticos y patrimoniales para que puedan disfrutar y respetar todas las personas y también como legado para las generaciones futuras. Igualmente, a promover la sensibilización y participación ambiental en la protección, conservación y restauración del medio natural y la biodiversidad.

Vigencia: (fecha de finalización del convenio)

El convenio será vigente hasta el 31 de diciembre de 2019

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la Asociación Garraf Coopera.

CRIPTOLIB_CF_Firma Jefe de Servicio

CRIPTOLIB_CF_Firma concejal

ANEXO: CONVENIO DE COLABORACIÓN A FORMALIZAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ, Y LA ASOCIACIÓN GARRAF COOPERA, PARA EJECUTAR EL PROYECTO PARA LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y CUSTODIA DEL TURÓ DEL SEU Y CAMINOS GANADEROS PARA EL AÑO 2019.



I.- ENTIDADES QUE INTERVIENEN

De una parte, la Sra. **Olga Arnau i Sanabra**, alcaldesa del ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, con sede en Plaza de la Vila, 8 de Vilanova i la Geltrú, con NIF 52212643K, asistida por el Secretario General de la Corporación, el Sr. Tomás Bonilla Núñez.

De otra parte, el Sr. **Enrique Castro Ferro**, mayor de edad, vecino de Vilanova i la Geltrú, con NIF 33225405L, actuando en calidad de Presidente de la entidad Asociación Garraf Cooperera, amb CIF G-65768475 y domicilio en el Centre Cívico Molí de Vent, C. del Agua, 203-205 de Vilanova i la Geltrú, debidamente autorizado por la Asamblea General.

II. ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- a. El ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú tiene entre sus competencias la protección y conservación del territorio, del medio ambiente y del entorno natural.
- b. Que El ayuntamiento dispone de terrenos de titularidad municipal catalogados como zona verde, y que muchos de estos terrenos son susceptibles de mejora en cuanto a vegetación, explotación hortícola, función ecológica y paisajismo.
- c. Que estos espacios, acontecen también los espacios idóneos para desarrollar tareas de sensibilización y formación ambientales, dirigidas a la población en general y también en la comunidad educativa de la ciudad.
- d. Que las actuaciones de conservación, protección y mejora del medio natural colaboran de manera efectiva a mitigar los efectos del cambio climático y ayudan a cumplir los objetivos del Plan de Acción por la energía sostenible y el clima aprobado por el Pleno municipal el día 6 de mayo de 2019 por unanimidad
- e. La colaboración e implicación de las entidades ambientalistas organizadas y la sociedad civil en la recuperación, protección, conservación y custodia de los espacios naturales acontece un instrumento de importancia de cogestión natural y también de implicación directa en la corresponsabilización ciudadana de la sociedad civil en la protección del medio ambiente.
- f. Que la Asociación Garraf Cooperera tiene en sus Estatutos y como uno de sus objetivos prioritarios, el impulso de una cultura de los espacios naturales que contribuya a un cambio en la relación de las personas hacia el medio ambiente. Por este motivo, promueve, gestiona y finanza iniciativas viables para la adaptación y el mantenimiento del territorio y de la flora.
- g. La Asociación Garraf Cooperera está inscrita al Registro de Asociaciones de la Generalitat de Catalunya con el n.º 46653, y en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones de Vilanova i la Geltrú, con el n.º 337.



- h. Que en fecha 13 de enero de 2016 el ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y la Asociación Garraf Coopera firmaron un convenio de colaboración para la custodia del espacio llamado Turó del Seu por un plazo de dos años, prorrogable por dos años más, tal y como estipulaba la cláusula sexta del convenio. Que el 26 de junio del 2017, se acordó y firmar un anexo al convenio mencionado para la realización del I Campus Internacional Turó del Seu con la aportación de 5.000 € por parte del Ayuntamiento, así como para la participación y colaboración de la asociación Garraf Coopera en la recuperación del Camino Ganadero de la Marina. Que ambas partes acordaron no acogerse a la posibilidad de prórroga establecida en la cláusula 6, en virtud del interés mutuo en la implementación de nuevas actuaciones para establecer un nuevo convenio. Que en fecha 20 de septiembre de 2018 se firmó un renovado convenio que incluía nuevos apartados respecto el anterior firmado el 2016, bajo el título "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y LA ASOCIACIÓN GARRAF COOPERA PARA LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE VARIAS FINCAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL (TURÓ DEL SEU, CARRERADA, Y OTROS) Y CAMINOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL VINCULADOS A LOS CAMINOS GANADEROS (CAMINO DE SANT GERVASI, CAMINO DE SANTA LLÚCIA, CAMINO DE ADARRÓ, Y OTROS) Y PARA ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL, ACCIONES DE APRENDIZAJE Y SERVICIO, Y DESARROLLO DEL CAMPUS DE VERANO INTERNACIONAL." dejando sin efecto y resolviendo el referido convenio firmado en fecha 13 de enero de 2016 y su anexo firmado el 26 de junio de 2017, por mutuo acuerdo entre las partes.
- y. Que tanto el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú como la Asociación Garraf Coopera, forman parte de la Red de Custodia del Territorio.
- j. Que es voluntad de ambas partes, impulsar y coordinar acciones para contribuir al desarrollo de los OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS). La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre del 2015 - mediante la resolución "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible"- con el objetivo de estimular la acción en 5 esferas de importancia crítica (conocidas como las 5 "P"): las personas, el planeta, la prosperidad, la paz y el partenariado.
- k. Que concurren las condiciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio, atendida su naturaleza.
- l. Que ambas partes, en la representación que ostentan, reconocen la importancia del tejido asociativo como elemento dinamizador de la ciudad y como motor de su vitalidad y tienen interés en desarrollar, a través del presente convenio, un acuerdo de colaboración mutua que favorezca la implicación y participación real de todos los vilanovinos y vilanovinas y contribuya a generar una ciudad cohesionada, socialmente más justa, ecológicamente más sostenible y con igualdad de oportunidades para todo el mundo.



Por todo ello, las partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes

PACTOS

PRIMERO.- OBJETO Y ÁMBITO DEL CONVENIO

1.1. El objeto del presente convenio es establecer los acuerdos entre el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y la Asociación Garraf Coopera en cuanto al desarrollo del proyecto para la recuperación, protección y custodia del Turó del Seu y caminos ganaderos municipales, en su edición para el año 2019.

1.2. A través del presente convenio se canaliza la colaboración de las partes signatarias en relación a la actuación mencionada anteriormente, dado que en ésta confluyen armónicamente el interés específico del ente local y de la entidad.

1.3. El interés específico del Ayuntamiento se manifiesta en la conexión entre las actuaciones que son objeto de este convenio, las competencias legales de dichos entes en la materia o sector afectados y los títulos competenciales relativos al fomento de los intereses municipales.

SEGUNDO.- COMPROMISOS Y ACTUACIONES.

2.1. Por parte del Ayuntamiento:

2.1.1. Facilitar a la Asociación Garraf Coopera los permisos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades, previa comprobación del cumplimiento de la normativa aplicable, así como el apoyo y la información técnica relacionada (información de los propietarios, etc.).

2.2.2. Comunicar a la Asociación Garraf Coopera cualquier incidencia merecedora de su conocimiento y que pudiera afectar a las acciones desarrolladas por la entidad.

2.2.3. Apoyo técnico y recursos en la divulgación de las actividades de sensibilización y participación por los canales habituales del ayuntamiento.

2.2.4. Poner en valor los espacios recuperados para que puedan convertirse en lugares para el paseo y disfrute de la población, sin comprometer su preservación ambiental.

2.2.5. A destinar un interlocutor/a para el seguimiento de las actuaciones y participar en la comisión de seguimiento del proyecto que se reunirá al menos cada 3 meses.



2.2.6. Proponer mejoras y/o cambios del proyecto y acciones en cuanto a administración de forma consensuada con la entidad, para facilitar la implantación y buen desarrollo.

2.2.7. Incluir en el programa de Agenda 21 escolar, en el PAE, u otros programas municipales educativos y sociales (infancia, juventud, ciudadanía en general...) actividades de sensibilización y educación ambiental relacionadas con el proyecto de recuperación del Turó del Seu, de los caminos ganaderos y de los caminos municipales de Ortoll.

2.2.8. Coordinar transversalmente con otros departamentos municipales (Promoción Económica, Deportes, Juventud,...) el buen desarrollo del proyecto y la ejecución del convenio.

2.2.9. Coordinar con la ADF Garraf su implicación y participación en el proyecto.

2.2.10. Para este año 2019, el ayuntamiento aportará la cantidad de 8.810 euros, con cargo a la partida 421721.48001 para la realización del proyecto y las acciones descritas en el proyecto librado y que suman la cantidad aportada por el ayuntamiento, de acuerdo con las previsiones y dotaciones presupuestarias correspondientes y según el establecido a la legislación presupuestaria.

2.2. Por parte de la Asociación Garraf Coopera:

Se entenderá aceptada la subvención por parte de la entidad por la firma del presente convenio, y se obliga y compromete a:

2.2.1. Impulsar y desarrollar las actuaciones definidas en el "Proyecto para la recuperación, protección y custodia del Turó del Seu y caminos ganaderos 2019" presentado a este ayuntamiento en fecha 26 de abril de 2019 con registro de entrada 2019016737 e informado favorablemente por los servicios técnicos locales de Medio Ambiente, los cuales se resumen en actuaciones de:

- 1.- Formación y capacitación (APSS, aprendizaje y servicio)
- 2.- Campañas de sensibilización medioambiental.
- 3.- Acuerdos de custodia. Acciones de mantenimiento, mejora, plantaciones, limpiezas, reconstrucción de márgenes de piedra seca, etc. en el marco de los espacios cedidos en custodia, caminos ganaderos, etc.
- 4.- Recuperación, señalización, colaboración en la recogida de información para la protección jurídica, poner en valor los caminos ganaderos y senderos en la Comarca del Garraf hacia la sociedad.

2.2.2. Ejecutar las acciones previstas en el proyecto presentado con profesionalidad.

2.2.3. A reportar a los técnicos competentes del Ayuntamiento toda la información relacionada con las acciones que se ejecuten y otras de interés relacionadas con el patrimonio natural i histórico.



2.2.4. A comunicar a los responsables municipales cualquier incidencia que se produzca en el marco de las acciones previstas y otras relacionadas con los espacios de trabajo.

2.2.5. A respetar los valores arqueológicos y patrimoniales de los espacios autorizados y no realizar ninguna acción que pudiera malograr los restos o yacimientos existentes. Tendrá que comunicar inmediatamente a los responsables municipales cualquier incidente o descubrimiento que se pueda producir.

2.2.6. A no hacer tareas de replantación forestal con aquellas especies que afecten el subsuelo o yacimientos existentes.

2.2.7. A destinar dos personas para la interlocución de la asociación con el ayuntamiento para el seguimiento de las actuaciones y participar en la comisión de seguimiento del proyecto que se reunirá al menos cada 3 meses.

2.2.8. A coordinarse con el Ayuntamiento en acciones conjuntas y de cooperación que se realicen con los objetivos de recuperación, custodia y otros relacionados con la sensibilización y la participación ciudadana.

2.2.9. Conservar los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de justificaciones.

2.2.10. Hacer constar "con la colaboración del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú" conjuntamente con su logotipo en toda la documentación impresa y carteles o medios electrónicos y audiovisuales que se utilicen en la difusión de acciones, actividades y otras. Coordinar con el ayuntamiento la idoneidad del logotipo y material divulgativo, si es necesario.

2.2.11. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

2.3. Ambas partes

Están de acuerdo en la necesidad vigente de hacer compatible y sostenible el uso del territorio con la conservación de sus elementos naturales, ecológicos, paisajísticos y patrimoniales para que puedan disfrutar y respetar todas las personas y también como legado para las generaciones futuras.

A promover la sensibilización y participación ambiental en la protección, conservación y restauración del medio natural y la biodiversidad.

TERCERO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los establecidas a todos los efectos en el artículo 31 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



CUARTO.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS.

4.1. El incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las dos partes puede dar lugar a su resolución.

En el supuesto de que la entidad estime que ha habido incumplimiento por parte de la administración, tendrá que presentar una solicitud por escrito que el Ayuntamiento tendrá que resolver en el plazo de un mes.

La desestimación expresa o presunta de esta solicitud será susceptible de recurso administrativo de reposición de forma potestativa o directamente de recurso contencioso-administrativo.

4.2. En el supuesto de que la entidad incumpla alguno de los pactos previstos en este convenio, el Ayuntamiento podrá, previa audiencia de la entidad, resolver el convenio, notificándolo a la entidad.

4.3. Si es necesario, el Ayuntamiento podrá aplicar, en vía administrativa, cualquiera de las medidas cautelares previstas en la legislación vigente.

4.4. El incumplimiento de cualquier de las obligaciones del beneficiario dará derecho al Ayuntamiento a la revocación de la subvención concedida, previa audiencia del beneficiario, sin derecho a que éste reciba indemnización, y sin perjuicio del derecho a incoar los procedimientos sancionadores y de resarcimiento de los daños y perjuicios que sean oportunos.

4.5. Sin embargo, en el supuesto de que se produzcan modificaciones no sustanciales de la actividad o programa subvencionados, de forma justificada, el Ayuntamiento podrá modificar el importe de la subvención concedida de forma motivada y mediante la correspondiente resolución por parte del órgano que la concedió.

QUINTO.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

La responsabilidad que se pueda generar frente terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio corresponde a la entidad ejecutora material de las actuaciones.

SEXTO.- FORMA DE PAGO

El importe de la subvención se abonará de la manera siguiente:

- 80% del total de la subvención concedida: una vez redactada la resolución y aprobada por la Junta de Gobierno Local
- 20% restante de la subvención: se hará efectiva una vez el/la beneficiario/a haya justificado correctamente la aplicación del 100% del importe de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento se podrá efectuar la



compensación del pago de la subvención con la deuda del beneficiario, previa solicitud de este.

SÉPTIMO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

7.1. Para percibir la totalidad de la subvención otorgada, habrá que justificar que la subvención se ha invertido en la finalidad para la cual fue concedida mediante la presentación, en el plazo de 3 meses después de la finalización de la actividad, de la documentación siguiente:

- Memoria de ACTIVIDADES: detalle de las actividades realizadas a cada uno de los programas subvencionados, indicando el funcionamiento, la participación, el logro de los objetivos y propuestas de mejora. También se tiene que incluir un ejemplar de toda la documentación y difusión editada por la actividad subvencionada, en la cual tendrá que figurar la colaboración del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.
- Memoria ECONÓMICA: relación de justificantes económicos en una hoja resumen, que se acompañará del original o la copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio de los gastos efectuados con motivo de la actividad objeto de subvención, por un importe mínimo de la subvención concedida.
- Estos documentos tendrán que tener las características siguientes:
 - La fecha tendrá que corresponder a la temporada en que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada.
 - Tendrán que cumplir el resto de los requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.)
 - Tendrán que estar efectivamente pagadas.
- Solicitud de pago del importe justificado, firmada por la persona que ostente la representación.

7.2. Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará un plazo de 15 días para su enmienda. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación o la justificación insuficiente comportará el desistimiento por parte del beneficiario de la subvención concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO



Sin perjuicio de las obligaciones establecidas al Pacto Segundo, el beneficiario tendrá que cumplir las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, y las establecidas en este convenio. En todo caso, tendrán que cumplir las obligaciones siguientes:

- a) Realizar la actividad para la cual se otorga la ayuda en los términos y plazos establecidos en este convenio.
- b) Notificar por escrito en el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante la presentación de un informe por escrito, en cuanto se produzca, con justificación de las causas que lo originan.
- c) Comunicar por escrito las modificaciones relativas al beneficiario, como un cambio en los recursos humanos, un cambio de dirección o cualquier otra modificación que tenga trascendencia para el seguimiento de la subvención.
- d) Incluir en toda información y publicidad que se haga del proyecto o actividad subvencionada, sea cual sea el medio de difusión escogido o el lugar de realización, el logotipo del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Así mismo, el beneficiario hará constar en todo el material editado que éste ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.
- e) Comunicar por escrito al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación se tiene que hacer tan pronto como se conozca.
- f) A devolver el dinero de la subvención concedida si la actividad o proyecto no se ha llevado a cabo o se ha desarrollado parcialmente.
- g) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de subvención.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes de este Ayuntamiento, aportando toda la información que los sea requerida.
- i) Antes del pago el beneficiario tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social.
- j) Disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que en ejecución de la actividad subvencionada tengan contacto habitual con menores, no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, de acuerdo con el que establece el artículo 13.5 de la Ley Orgánica de protección jurídica del menor y según establece el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. Esta condición la certificará la propia entidad en la solicitud de subvención.
- k) Cumplir las obligaciones previstas en la ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña, respecto a la publicidad activa.
- l) En el supuesto de que la subvención solicitada sea superior a 10.000 €, comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus



òrganos de dirección o administración, a fin y efecto que se puedan hacer públicas, de acuerdo con el que establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

NOVENO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención regulada en este convenio será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. Aun así, el importe de estas subvenciones conjuntamente con los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinarán a la actividad no podrá superar el coste total de la actividad que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

DÉCIMO.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, y será vigente hasta el día 31 de diciembre de 2019.

UNDÉCIMO.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO

11.1.- Se podrá modificar el presente convenio en los casos siguientes: si hay normativa de rango superior que hace referencia a alguna parte de este, si el ayuntamiento aprueba alguna normativa que modifique alguna parte del mismo o si ambas partes están de acuerdo en modificar algún punto del presente convenio.

11.2.- Las modificaciones pactadas se adjuntarán como anexo a este convenio.

DUODÉCIMO.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del que se establece al pacto Cuarto, son causas de extinción del presente convenio

- a) La realización del objeto del convenio o la finalización del plazo de vigencia.
- b) La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en el convenio.
- c) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio por cualquiera de las partes, sin perjuicio del derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios que corresponda a la parte cumplidora.
- d) El acuerdo mutuo de las partes que lo suscriben, expresado por escrito.
- e) La denuncia de una de las partes, comunicada por escrito.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- g) Por las causas susceptibles de determinar la resolución de los contratos administrativos, salvo que sean incompatibles con las normas y principios que regulan las relaciones interadministrativas y de cooperación.
- h) Cualquier otra causa admisible en derecho.



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Medi ambient

DÉCIMO TERCERO.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cuanto a los datos de carácter personal recogidos en el decurso del presente convenio habrá que tener presente que las Entidades signatarias, como responsables de sus respectivos ficheros, tendrán que cumplir los requerimientos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos personales y, en particular, en las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

Los datos personales serán guardados y custodiados con la más estricta confidencialidad y en ningún caso serán tratados para una finalidad diferente de la propia del contenido de este convenio. Tampoco se comunicarán a terceros, salvo los supuestos legalmente previstos.

DÉCIMO CUARTO.- MARCO NORMATIVO DEL PRESENTE CONVENIO.

El régimen jurídico de este convenio está constituido por los presentes pactos y por todo aquello establecido en el capítulo 1 del Título 7 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, del reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, los artículos 47 al 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público así como los artículos 108 al 112, y la disposición adicional quinta de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza General de subvenciones de este Ayuntamiento, y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

DÉCIMO QUINTO.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La jurisdicción competente para conocer de los litigios que puedan surgir entre las partes firmantes del presente convenio será la jurisdicción contencioso administrativa competente en Vilanova i la Geltrú.

Y en prueba de conformidad, las personas que la otorgan firman el presente convenio, por no duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

El Presidente de la Asociación
Garraf Coopera

La alcaldesa

Sr. Enrique Castro Ferro

Sra. Olga Arnau i Sanabra

El Secretario General

Sr. Tomàs Bonilla Núñez